DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 11661 / 2019

Asunción, 04 de Julio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR **ID N° 366394.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos que introducen modificaciones en el punto de capacidad técnica en cuanto a lo establecido en el pliego de bases y condiciones estándar vigente.
2- Sección III, Menú cíclico y Cantidad de ingredientes del menú: Recordamos a la convocante que deben incluir en el pliego de bases y condiciones la descripción detallada del menú cíclico acorde a lo establecido en la aprobación del MEC, en atención a que hacer referencia a la documentación publicada en el SICP no corresponde.
3- Observamos que introducen modificaciones en el punto de registros sanitarios en relación a lo establecido en el pliego de bases y condiciones estándar vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atencion a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/NP